

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA
Y LA CLÍNICA ATACAMA S.P.A.**

COPIAPO, 29 de septiembre de 2020

RESOLUCION EXENTA N° 45

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones; Decreto UDA N° 027, de 2007, y sus respectivas modificaciones, y el artículo 52 de la ley 19.880.

Y CONSIDERANDO:

El Ord. N° 123, de fecha 28 de septiembre de 2020, de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, donde solicita emitir acto administrativo que regularice y apruebe convenio de prestación de servicios entre la Universidad de Atacama y la Clínica Atacama.

RESUELVO:

1°. REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio de Prestación de de Servicios entre la Universidad de Atacama y la Clínica de Atacama S.P.A., según lo que se indica a continuación:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
Y
CLÍNICA ATACAMA S.P.A.**

En Copiapó, a 10 de mayo 2020, entre la **Universidad de Atacama**, Corporación de derecho público, RUT N° _____ representada por su Rector Don **Celso Hernán Arias Mora**, Cédula de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N°485, Copiapó, en adelante "**la Universidad**", y **Clínica Atacama Sociedad por Acciones**, en adelante "**la Clínica Atacama**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° _____ representada para estos efectos por su Representante legal Don **Luis Humberto Gutiérrez Rojas**, Cédula de Identidad N° _____ domiciliado en Calle Infante N°861, se ha acordado el siguiente Convenio:

Primero. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES: La Universidad de Atacama es una institución de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter público y está regida por sus propios Estatutos, los cuales indican que su objetivo es "la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias". Además, está sujeta a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza; a la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; a la Ley N°21.091, sobre Educación Superior y como institución estatal, de la ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, al Estatuto Administrativo y a la fiscalización y control de sus actos administrativos por parte de la Contraloría General de la República.

La Universidad declara ser "una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo."

Su visión es ser una Institución de Educación Superior del Estado reconocida por su responsabilidad social y su gestión eficiente, acreditada como institución y en todas sus carreras profesionales y grados



académicos. **Al mismo tiempo que ser reconocida y valorada socialmente por su contribución al desarrollo de la Región de Atacama** y desde ella al resto del país, por la calidad de los profesionales egresados, la diversidad de su oferta educativa en distintos niveles de formación, y el aporte al sector social y productivo mediante la gestión de proyectos de investigación y desarrollo, en estrecha colaboración con éstos.

Es miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas; forma parte del Consorcio de Universidades Estatales, de la Agrupación de Universidades Regionales de Chile y del Consejo de Rectores de la macro zona Norte. En el plano internacional, integra el Consejo de Rectores por la integración de la Subregión Centro-Oeste de Sudamérica (CRISCOS), la Red de Universidades Regionales Latino Americanas (UREL) y la Asociación Internacional de Universidades.

En la actual sociedad del conocimiento, la Universidad de Atacama tiene un rol fundamental como entidad que crea y transfiere conocimiento a su entorno, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico de la región. Hoy más que nunca, la vinculación entre la Universidad y los actores sociales se alza como una gran oportunidad para articular capacidades y recursos que permitan generar innovaciones con el fin de responder al compromiso social de las universidades con su entorno.

Clínica Atacama, por su parte, declara ser una Institución de Salud de atención privada, con personalidad jurídica de derecho privado, en particular se constituye como Sociedad por Acciones cuya Misión es: "Ser una alternativa de excelencia en salud en regiones, que dignifique la atención de los trabajadores afiliados, sus familias y las comunidades locales, brindando una atención de alta calidad tanto en lo referido a la Ley de Accidentes del Trabajo así como en salud general, con un modelo que garantice la representatividad de los trabajadores (perfil medio), jugando un rol clave en materia de promoción de la salud".

Segundo. OBJETO DEL CONVENIO: Las partes ya individualizadas, vienen en señalar su intención de obligarse en atención a los siguientes objetivos:

- 1° . Mejorar las condiciones de salud de la de la región de Atacama, considerando que el análisis de muestras para COVID-19, en el laboratorio de Biología Molecular de la Universidad de Atacama, de aquellos pacientes de clínica Atacama que requieran ser hospitalizados o sometidos a una intervención quirúrgica, contribuirá con el control de la propagación de esta enfermedad entre los funcionarios de la clínica y los miembros de la comunidad en general.
- 2° . Satisfacer las necesidades de los miembros de la comunidad, mediante la vinculación con la sociedad y organizaciones públicas o privadas, en el cumplimiento del rol social que cumple una Universidad Pública del Estado.
- 3° . Que en el marco de los propósitos antes enunciados, los comparecientes han convenido de prestación de servicios, el cual busca mejorar la salud de los habitantes de la Región de Atacama.

Tercero. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA: La Universidad se compromete a realizar las siguientes prestaciones en favor de la Clínica Atacama:

- 1° . La Universidad, a través de su Laboratorio de Biología Molecular, dependiente de la Facultad de Medicina analizará muestra para COVID-19, mediante examen PCR.
- 2° . La universidad, deberá emitir un informe de cada una de las muestras analizadas, en el plazo de máximo de 48 horas, desde la recepción de las muestras.
- 3° . La Universidad, deberá llevar un registro de cada una de las muestras entregadas por la Clínica, el cual deberá contener a lo menos la fecha de ingreso de la muestra; la fecha de recepción del respectivo informe de por parte de la Clínica Atacama y la constancia de recepción de este.

Dicho registro deberá ser utilizado para verificar el número de muestras analizadas y el monto a facturar.
- 4° . La Universidad deberá contabilizar mensualmente el número de muestras analizadas en el laboratorio de Biología Molecular y dentro de los primeros siete (7) días hábiles del mes siguiente, deberá emitir una factura según las condiciones de pago acordadas.
- 5° . La Universidad se obliga a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°20.584, que cual regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, principalmente en aquello que dice relación con los antecedentes de conservación y confidencialidad.

Cuarto. OBLIGACIONES DE CLÍNICA ATACAMA SPA: La clínica se compromete a realizar las siguientes contraprestaciones favor de la Universidad de Atacama:



- 1° . La Clínica se compromete a pagar a la Universidad la suma de \$14.100.- (catorce mil cien pesos), por cada una de las muestras para COVID-19 analizadas por el laboratorio de Biología Molecular, así mismo, la Clínica pagará directamente los servicios del profesional que informa cada muestra. Dicha situación contractual deberá ser regulada directamente entre la clínica y el profesional
- 2° . La Clínica se compromete a realizar la entrega de cada una de las muestras respetando los protocolos de manipulación, almacenamiento y transporte establecidos por el laboratorio de Biología Molecular de la Universidad de Atacama y las autoridades sanitarias del país.
- 3° . La clínica se compromete a realizar el pago de las facturas emitidas a su nombre por la Universidad, en el plazo de 30 días contados desde su emisión.

Quinto. VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, y será prorrogado automáticamente cada seis (6) meses. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término unilateralmente a éste de así ameritarlo, informando por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término original o prorrogado.

Sexto. SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA: Las partes declaran y se comprometen a resolver cualquier discrepancia o interpretación que se pueda dar respecto a la correcta ejecución del presente convenio de manera amistosa, designando para tales efectos un representante, debidamente facultado para ello, que permita dilucidar eventuales controversias, manteniendo en todo momento el espíritu colaborativo que se ha tenido presente al momento de suscribir el presente instrumento.

En todo aquello que las partes no puedan resolver de manera amistosa tal y como se ha señalado en el párrafo anterior, las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales para todos los fines legales derivados de este Convenio.

Séptimo. PERSONERÍA Y COMPARECENCIA ESPECIAL: la facultad de representar a casa una de las personas jurídicas que celebran esta convención consta en los siguientes documentos.

- 1° . La personería de don **Luis Humberto Gutiérrez Rojas** para representar a Clínica Atacama consta en Escritura Pública otorgada ante el Notario Público de la treinta y seisava Notaria de Santiago, don Andrés Rieutord Alvarado con fecha 03 de Septiembre del año 2018 y cuyo número de Repertorio es 34.192-2018.
- 2° . La personería del Rector don **Celso Hernán Arias Mora**, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto Supremo N° 359 del Ministerio de Educación de Chile, del 13 de Noviembre de 2018.

Octavo. FIRMA DEL CONVENIO: El presente instrumento se firma en seis ejemplares del mismo tenor, forma y data, quedando tres en poder de la **Universidad** y los restantes en poder de la **Clínica Atacama**.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



CAM/ASO/EPE/rgg.

Distribución:

- Contraloría Interna
- VAE
- Decretación
- DPI
- Laboratorio de Biología Molecular UDA
- Archivo Institucional

